Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial [illegible] (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 560 /2014

Asunción, 13 de agosto de 2014.-

POR LA QUE SE AMPLIAN LOS CONTRATOS INC Nº 820/2013 Y 821/2013 SUSCRITOS ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LAS FIRMAS BOLPAR S.A. Y KUATIAPO S.A. RESPECTIVAMENTE.-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5142/2014, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", su "Decreto Reglamentario Nº [illegible]" el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna VUOC Nº 50/14 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 13/08/2014, por la cual eleva a consideración el dictamen justificativo de ampliación de los Contratos INC Nº 820/2013 y 821/2013 suscritos entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y las firmas BOLPAR S.A. y KUATIAPO S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR Nº 255/2013 de fecha 06/06/2013, se ha adjudicado la Licitación Pública Nacional SBE Nº 41/2013 "Adquisición de Bolsas Vacías para la Nueva Embolsadora", por un valor total de Gs. 13.437.432.000 IVA incluido, bajo el sistema de abastecimiento simultáneo y modalidad plurianual de pagos con Contratos Abiertos según detalle:

- BOLPAR S.A. Gs. 8.063.064.000.-
- KUATIAPO S.A. Gs. 5.374.368.000.-

Que, en cumplimiento a dicha adjudicación se han celebrado los Contratos INC Nº 820/2013 y 821/2013 respectivamente;

Que, la Unidad Operativa de Contratación expresa cuanto sigue:

- Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías ha realizado una revisión de la ejecución de los contratos mencionados, advirtiendo que los mismos vienen cumpliéndose a entera satisfacción de la Institución, haciendo hincapié en que la cantidad máxima de bolsas para envases de cemento del tipo CPII-C-32 (Compuesto) se estaría entregando a corto plazo. Ante ello, a sabiendas [illegible] nuevo proceso licitatorio [illegible] de dicha naturaleza se halla aún en etapa de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, recomienda como prudencia administrativa adoptar los recaudos pertinentes para la ampliación de los Contratos arriba señalados, sujeto a las condiciones y delineamientos del artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";
- Que, la recomendación manifestada en el párrafo anteriores funda en sendos informes proporcionados por la Gerencia Industrial y la Gerencia Comercial sobre metas de producción y proyección de ventas para el segundo semestre del presente ejercicio.
- Ahora bien, ante las consideraciones acotadas y habida cuenta de la necesidad de no quedar sin cobertura en la provisión de bolsas para envases de cemento del tipo requerido, interin se sustancie el nuevo proceso licitatorio en curso, resulta conveniente iniciar los trámites necesarios para la ampliación sugerida;
- Que, el artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las U.O.C podrán, *"dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, siempre [illegible] monto total de las modificaciones [illegible] cuanto, el veinte por ciento (20%) como máximo a cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos…"*;

…//…

I. N. C. PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Bernardo de la Mora esq. Tte. Alcorta – Asunción
Teléfonos: (595) [illegible] – Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

¡Fortaleciendo Futuros con Cemento Paraguayo!

RESOLUCIÓN PR Nº 560 /2014

...//...

UOC

Que, teniendo en cuenta tales consideraciones, se ha propuesto a las firmas adjudicatarias mencionadas, una ampliación de sus respectivos contratos bajo las mismas condiciones pactadas en los mismos, manifestando cada una de ellas su conformidad para el efecto;

- Que, según informe brindado por la Gerencia Financiera – Departamento de Presupuesto, se cuenta con disponibilidad suficiente en el Presupuesto del presente ejercicio, Sub Grupo de Gasto 490 – Otras Materias Primas y Productos Semi Elaborados, para la cobertura de los compromisos emergentes de la ampliación propuesta;

Que, en base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de ampliación de los Contratos INC Nº 820/2013 y 821/2013 suscritos entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y las firmas BOLPAR S.A. y KUATIAPO S.A. respectivamente;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. Nº 17º de la Ley Nº 2199/2003, modificatoria de la Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Ampliar**, en base al dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), contenido en la Carta Interna VUOC Nº 50/14 de fecha 13/08/2014 y las disposiciones del Art. 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Contratos INC Nº 820/2013 y 821/2013 suscritos entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y las firmas BOLPAR S.A. y KUATIAPO S.A. respectivamente, adjudicatarias de la Licitación pública Nacional SBE Nº 41/2013 "Adquisición de Bolsas Vacías para la Nueva Embolsadora", **con vigencia adicional de noventa días** a partir de la fecha de vencimiento, según detalle:----------

- 3 meses 18/03/2014 vencimiento

a) **Contrato INC Nº 820/2013** de fecha 18/12/2013 – BOLPAR S.A., hasta la suma de Gs. 565.790.400 (Guaraníes Quinientos sesenta y cinco millones setecientos noventa mil cuatrocientos) IVA incluido, para el suministro de bolsas para envases de cemento del tipo CPII-C-32 (Compuesto).---------- Item 2

b) **Contrato INC Nº 821/2013** de fecha 18/12/2013 – KUATIAPO S.A., hasta la suma de Gs. 376.992.000 (Guaraníes Trescientos setenta y seis millones novecientos noventa y dos mil) IVA incluido, para el suministro de bolsas para envases de cemento del tipo CPII-C-32 (Compuesto).------- Item 2

Art. 2º **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de las adendas a ser suscritas en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3º Encargar a la Unidad Operativa de Contratación la [illegible] de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Lázaro
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

I. N. C.
PRESIDENCIA